

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00187
DEMANDANTE: MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN
DEMANDADO: JHON FERNANDO PULIDO MURCIA

Conforme al escrito allegado por el demandante **MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN** y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, "El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado ...", el Juzgado,

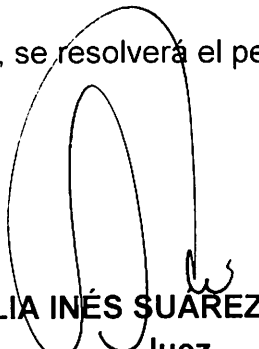
DISPONE

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por el demandante al doctor **JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Previo a ordenar el emplazamiento el demandante de aplicación en debida forma al artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que al revisar la guía de devolución de la empresa 472 aparece como recibiendo el citatorio el señor Wilson Ramos y quien hace entrega Nancy Leitone, según se puede desprender de la certificación allegada y obrante a folio 15 del encuadernamiento.

Aclarado tal situación, se resolverá el pedimento.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez